



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 24 de julio de 2023.

Proceso	Ordinario
Demandante	Marín García Palomeque.
Demandadas	AFP Porvenir S.A. Municipio de Murindo - Antioquia.
Radicado	2016-577
Auto de sustanciación	921
Asunto	Requiere sucesión para entrega – Niega oficiar.

Visto el memorial allegado vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega de depósito judicial, allegando copia del Registro de Defunción del señor García Palomeque y Registros Civiles de Nacimiento de los sujetos que aducen ser los sucesores procesales; en consideración a que el valor de los depósitos judiciales de \$87.465.282 y \$2.000.000, superan el monto que no requiere juicio de sucesión establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia; se deberá entonces allegar la correspondiente sucesión del señor García Palomeque donde se incluya el valor de dichos depósitos judiciales.

Ahora, frente a la solicitud de oficiar al Municipio de Murindó, Nueva EPS Y la AFP Porvenir S.A., para que certifiquen y aporten pruebas del valor de los pagos realizados al señor García Palomeque; no se accede a solicitado. Toda vez que dicha información la puede obtener mediante derecho de petición.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 116 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 25 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario